

CONSTANCIA SECRETARIAL. Candelaria, Valle, septiembre 14 de 2021. A Despacho el presente proceso informándole que la parte actora solicita el emplazamiento del demandado bajo el argumento de que la notificación realizada fue devuelta por no existir la dirección de residencia, aportando para ello la comunicación enviada pero no arrimó ninguna constancia expedida por la empresa de correo en el que certifique dicha afirmación. **Sírvase proveer.**

MÓNICA ANDREA HERNÁNDEZ Á.

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CANDELARIA - VALLE**

**RAD. No. 761304089001-2020-00134-00.
EJECUTIVO DE ALIMENTOS ROCIO DEL PILAR PANTOJA
VS HECTOR FABIO GOMEZ MAZUERA**

Candelaria, Valle, septiembre catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

Evidenciada la constancia secretarial que antecede se observa que la notificación adjuntada por la demandante carece de certificación por parte de la empresa de correo en la que se verifique la inexistencia de la dirección de residencia, motivo por el cual se requerirá a la parte activa del pleito para que traiga la mencionada certificación, esto con el fin de poder entrar en estudio del emplazamiento reclamado. Conforme a lo anterior el Despacho,

D I S P O N E:

ÚNICO: REQUERIR a la señora **ROCIO DEL PILAR** para que de cumplimiento a lo considerado en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official seal. The seal contains the text 'JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL', 'RAMA JUDICIAL', 'VALLE DE LA PATRIA', 'CANTON DE CANDELARIA', and 'JUEZ'.

JESÚS ANTONIO MENA ARANGO

JUZGADO PRIMERO PROMISCO CANDELARIA VALLE

En Estado No. 152 de hoy septiembre 15 de 2021
Candelaria V., Notifico el auto anterior.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE.
Secretaria.